

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 050013103019**20220023700**

Teniendo en cuenta que el apoderado de Seguros Generales Suramericana subsanó el defecto advertido por el Despacho en auto del 6 de septiembre de 2022 (Cfr. Archivo 12), se reconoce personería para actuar al abogado **Juan Gonzalo Flórez Bedoya** conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P.

Así mismo, se incorpora al expediente la respuesta emitida por el apoderado de la aseguradora demandada a la cual se le dará trámite una vez se integre en su totalidad el contradictorio.

De otro lado, de conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda con las cargas referentes a gestionar la notificación de la señora Olga Lucía Soto Rodríguez y aporte la constancia de registro de la inscripción de la demanda, **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3a48c2ee6478398a54f41f537cc167657b1f79c56223e3644dde38f84527ab**

Documento generado en 12/09/2022 02:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>